DECRETO N° 668/2.024.

CONCORDIA (E. RÍOS), 23/05/2.024.

VISTO que la necesidad de reglamentar lo dispuesto por las Ordenanzas N° 38.301 del 7 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N°38.301 donde se sanciona el "Régimen Especial de Cancelación de Obligaciones Fiscales" la cual en su artículo 21° establece "que el Departamento Ejecutivo arbitre los convenios pertinentes para que los contribuyentes y/o responsables puedan adherir al sistema de debito automático para pago de las cuotas del acogimiento, debiendo presentar la correspondiente constancia de CBU o CVU a fin de poder adherir al mismo".

Que el Decreto N°1881/2012 autoriza a la Tesorería municipal a realizar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Banco Hipotecario S.A., Sucursal Concordia, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza N°34.906/2012.

Que a fin de implementar el sistema de debito directo se deben cumplir con la normativa vigente del banco Central de la República Argentina.

Que es uno de los objetivos de esta Administración Municipal obtener eficacia en la percepción de los tributos, siendo necesario a tal efecto proceder al dictado de disposiciones que tiendan a lograr el mejoramiento, custodia y perfeccionamiento en la recaudación.

Que la Subsecretaria de Legal y Técnico ha tomado intervención de su competencia.

Que es decisión y voluntad de este departamento Ejecutivo Municipal proceder al dictado de la presente disposición.

Que el presente se dicta en so de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.207 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Celebrase Convenio de "Adhesión a Debito Directo" con el Banco Hipotecario S.A., Sucursal Concordia, utilizando a dichos fines la cuenta bancaria que la Municipalidad de Concordia posee en dicha entidad.

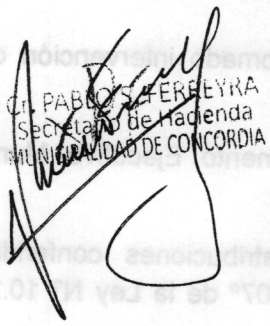
ARTICULO 2º.- Autorizase a la Secretaria de Hacienda y a la Tesorería Municipal a realizar la adhesión a dicho convenio establecido en el artículo 1.

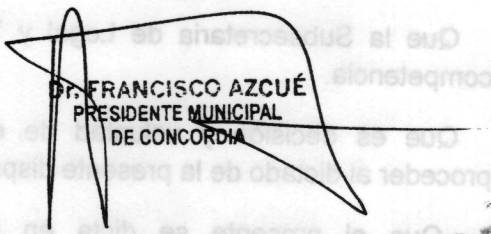
ARTICULO 3º.- Los contribuyentes y/o responsables que deseen adherir al sistema de debito directo para cancelar tasas, derechos y/o cuotas de acogimiento de planes de pagos, deberán presentar en las oficinas de Rentas, al momento de suscribir el convenio de pago la correspondiente constancia de CBU donde conste titular, tipo y número de cuenta, numero de CBU, a fin de poder adherir al mismo, constando en dicho convenio de pago la adhesión.

ARTICULO 4º.- Los contribuyentes y/o responsables tendrán la posibilidad de ordenar a la Dirección de Rentas la suspensión y/o modificación del sistema de debito automático hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha del vencimiento y la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, ante una instrucción expresa del mismo dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Tesorería Municipal, Contaduría Municipal, Dirección de Rentas, Dirección de Informática a los efectos de tomar conocimiento.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.





ES COPIA